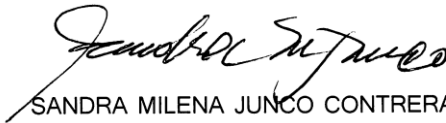


INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Agosto 23 de 2023. En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2015-00233-00, informándole que el apoderado judicial de la demandante solicita la entrega del depósito judicial por valor de los dineros reconocidos a su apadrinada. Igualmente le informo que revisado el portal web del Banco Agrario, se encontraron los siguientes depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso:

No.	Título	Fecha	Valor	Consignante
01	442100001080662	05/08/2022	\$15.954.097,00	Porvenir S.A.
02	442100001080843	08/08/2022	\$32.123.862,00	Banco de occidente
03	442100001099369	16/12/2022	\$5.461.811,00	Porvenir S.A.
04	442100001136930	11/08/2023	\$21.415.908,00	Porvenir S.A.
		TOTAL	\$74.955.678,00	

Sírvase proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186

REF.: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: ELIANA MERCEDES PARDO MARTÍNEZ.-
DEMANDADO: PORVENIR S.A.-
RADICADO No. 47-001-31-05-003-2015-00233-00.-

Santa Marta, Veintitrés (23) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se constata el despacho que en el archivo No. 0081 reposa memorial remitido el 18 de agosto de 2023 por el apoderado judicial de la parte actora, a través del cual solicita el pago por transferencia y la entrega de los depósitos judiciales constituidos por la entidad demandada a favor de su mandante, como garantía del pago de las condenas elevadas por este juzgado, confirmadas por el Tribunal Superior de Santa Marta y no casada por la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 3 de mayo de 2021.

Al respecto, este despacho mediante auto de fecha 26 de julio de 2023 modificó la liquidación del crédito remitida por el apoderado judicial de la parte ejecutante en la suma de \$21.415.908,17 y a través de providencia proferida el 08 de agosto pasado,

se aprobó la liquidación secretarial de costas por la suma de \$2.659.113,57. A la fecha ambas providencias se encuentran ejecutoriadas, adeudándosele a la ejecutante por valor del crédito y costas del presente proceso, la suma total de \$24.075.028,00.

Como quiera que el presente asunto se encuentra en la etapa procesal para entregar dinero a la parte ejecutante y existe dinero suficiente a disposición del proceso para pagar a la demandante el valor del crédito y de las costas aprobadas en este asunto, se accederá a lo solicitado.

En consecuencia, se entregará al apoderado judicial de la demandante con facultades para recibir (folio 1 del archivo No. 0001) la suma de \$24.075.028,00 como pago del valor del crédito y costas aprobadas en el presente proceso. Dicho pago se hará con abono a la cuenta suministrada por este en su solicitud, que es en el Banco Agrario, cuenta de ahorros No. 4-421-03-00441-4.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se fraccionará el depósito judicial No. 442100001099369 del 16/12/2022 por valor de \$5.461.811,00 constituido por PORVENIR S.A., en las sumas de \$2.659.120,00 que será entregada a la demandante a través de su apoderado junto con el depósito judicial No. 442100001136930 de fecha 11/08/2023 por valor de \$21.415.908,00 y en la suma de \$2.802.691,00 que será devuelta a la ejecutada PORVENIR S.A. junto con los depósitos judiciales No. , 442100001080662 de fecha 05/08/2022 por valor de \$15.954.097,00 y No. 442100001080843 de fecha 08/08/2022 por valor de \$32.123.862,00, en calidad de remanentes.

Con el pago ordenado en el párrafo que antecede se cubre la totalidad de las sumas perseguidas en este proceso, por lo que se decretará la terminación del mismo por pago de la obligación, se levantarán las medidas de embargo ordenadas en este asunto y en su oportunidad se archivará el expediente.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al apoderado judicial de la parte demandante DR. ALBERTO ENRIQUE LÓPEZ FAJARDO con C.C. No. 17.164.911, la suma de \$24.075.028,00 por concepto del valor del crédito y costas ejecutivas perseguidas dentro del presente proceso, de conformidad con las razones expuestas en las consideraciones de esta providencia. El pago se hará con abono a la cuenta por él suministrada, que es en el Banco Agrario, cuenta de ahorros No. 4-421-03-00441-4.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo anterior, se **FRACCIONARÁ** el depósito judicial No. 442100001099369 del 16/12/2022 por valor de \$5.461.811,00 constituido por PORVENIR S.A., en las sumas de \$2.659.120,00 que será entregada a la demandante a través de su apoderado junto con el depósito judicial No. 442100001136930 de fecha 11/08/2023 por valor de \$21.415.908,00 y en la suma de \$2.802.691,00 que será devuelta a la ejecutada PORVENIR S.A. junto con los depósitos judiciales No. , 442100001080662 de fecha 05/08/2022 por valor de

\$15.954.097,00 y No. 442100001080843 de fecha 08/08/2022 por valor de \$32.123.862,00, en calidad de remanentes.

TERCERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo laboral iniciado por **ELIANA MERCEDES PARDO MARTÍNEZ**, a través de apoderado judicial, contra **PORVENIR S.A.** por pago total de la obligación, conforme se expuso en esta providencia.

CUARTO: LEVÁNTENSE las medidas de embargo ordenadas en el presente proceso.

QUINTO: En su oportunidad, **ARCHIVAR** el presente expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA**

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3b00f00234ad59bf5dac9e998bf9af2fccd4aaf7680e9a6924fde1465fe305f**
Documento generado en 23/08/2023 11:48:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>